



**RESOLUCIÓN  
FSI14-06  
Versión: 6**

**RESOLUCIÓN No. 697**

**24 JUL 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE, CON CÓDIGO BPIN 2025854100003, A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y SE DESIGNA EJECUTOR".**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 132 del Decreto 1333 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR), modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustaría el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.



Nº 697

RESOLUCIÓN  
FSI14-06  
Versión: 6

Que el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, que comprende las etapas de: formulación y presentación de proyectos, viabilidad y registro en el Banco de proyectos de inversión; priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto 1821 de 2020.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designen las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la Interventoría.

Que, el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Entidad designada ejecutora del proyecto por las Entidades y Órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, dice:

*"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se Incorporerán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bianal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bianal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".*

Que, el artículo 2.1.1.8.3. del mencionado Decreto denominado: "Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales", prevé que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Tauramena, presentó ante la Oficina Asesora de Planeación, que actúa como Secretaría Técnica del SGR Municipal, el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE

24 JUL 2025



RESOLUCIÓN

Nº 697

FSI14-06

Versión: 6

TAURAMENA, CASANARE, identificado con el código BPIN 2025854100003, para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías asignados al municipio de Tauramena. La solicitud fue acompañada del concepto de viabilidad, conforme al Anexo 2 del Acuerdo 04 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, elaborado el 08 de julio de 2025 por Ángela Millena Pita Zambrano, profesional de apoyo de la Secretaría de Infraestructura, y suscrito por el ingeniero Lino Rodríguez Ochoa, Secretario de Infraestructura.

Que, la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Tauramena, verificó que el proyecto **CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE**, Identificado con el código BPIN 2025854100003, cumple con los requisitos dispuestos en el Acuerdo 12 de 2024, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), en lo referente a requisitos generales, de Infraestructura, fase III y Sectoriales.

Que, el 10 de julio de 2025, se realizó el control posterior de viabilidad, elaborado con el apoyo de los profesionales Hugo Armando Rodríguez Pinzón (Componente Metodológico) y Leidy Viviana López Barreto, (Componente Técnico), adscritos a la Oficina Asesora de Planeación, y suscrito por Martha Amaya Aguirre, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en el cual se verificó, el cumplimiento de cargo de la documentación en el aplicativo SUIPP-SGR, conforme a los requisitos exigidos para la presentación de proyectos del sector TRANSPORTE, para el proyecto **CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE**, identificado con el código BPIN 2025854100003, y con base en el concepto de viabilidad técnica, emitido por la Secretaría de Infraestructura, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías.

Que, conforme a las normas que rigen al Sistema General de Regalías (SGR), la Oficina Asesora de Planeación verificó, que los recursos para la financiación del proyecto **CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE**, identificado con el código BPIN 2025854100003, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal del Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja para el Bienio 2025 – 2026.

Que, el Proyecto **CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE**, identificado con el código BPIN 2025854100003, fue priorizado en los ejercicios de que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y se encuentra en el capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR" en la línea estratégica: "TERMINACIÓN DE PUENTE Y CONSTRUIR OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL RÍO CUSIANA VÍA

24 JUL 2025



RESOLUCIÓN  
Nº 697  
FSM14-06  
Versión: 6

**TAURAMENA MONTERRALO PARA FACILITAR LA MOVILIDAD TURÍSTICA, COMERCIAL PRODUCTIVA Y INTEGRACIÓN REGIONAL CON BOYACÁ.**

Que, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Municipio de Tauramena, en su calidad de entidad beneficiaria de asignaciones directas, está facultado para determinar tanto la entidad ejecutora como la entidad encargada de la contralación de la Interventoría del proyecto, pudiendo seleccionar, para tal fin, una entidad que, por su capacidad operativa, experiencia en la ejecución de proyectos similares y cumplimiento de los requisitos legales aplicables, sea idónea para llevar a cabo dicha labor.

Con el objetivo de lograr el cierre financiero del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE**", identificado con el código BPIN: 2025854100003, el Departamento de Casanare manifestó su intención de cofinanciar dicho proyecto. En consecuencia, se llevaron a cabo todas las acciones necesarias para verificar su viabilidad jurídica, técnica, ambiental, financiera y social. Estas verificaciones fueron certificadas por el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, bajo la dirección de Alfonso Cárdenas Silva, y por la Secretaría de Infraestructura del Departamento, liderada por el Ingeniero Álvaro Luis Rivera Contreras, quienes confirmaron el cumplimiento del filtro técnico requerido.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Municipio de Tauramena, en su calidad de entidad beneficiaria de asignaciones directas y en atención a que realiza el mayor aporte de recursos al proyecto, se encuentra facultado para designar la entidad ejecutora, así como la entidad encargada de contratar la interventoría y brindar apoyo a la supervisión. Para tal efecto, ha seleccionado una entidad que, por su capacidad operativa, experiencia comprobada en la ejecución de proyectos similares y cumplimiento de los requisitos legales exigibles, garantiza la idoneidad para llevar a cabo la ejecución del proyecto.

Que, para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE**, identificado con el código BPIN 2025854100003, se identificó que el **INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE IFC**, Identificado con el NIT N° 800.221.777-4, cuenta con la idoneidad y experiencia y cumplimiento de requisitos, para ejecutar el proyecto, en el marco del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y puede ser designada como entidad ejecutora, toda vez que cumple con los requisitos exigidos para tal fin.

24 JUL 2025



13697

RESOLUCION

FSI14-06

Versión: 6

Que, en materia tributaria, para la estructuración y costeo del presente proyecto se tuvieron en cuenta las disposiciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 021 de 2020, 002 de 2024 y 015 de 2024, en lo relativo a la aplicación de las estampillas Pro-Cultura, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y Estampilla para la Justicia Familiar, así como los tributos municipales vigentes por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, la tasa Pro-Deporte y la sobretasa bomberil, los cuales fueron debidamente incorporados en la estimación presupuestal del proyecto.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, el cual modificó parcialmente el Estatuto de Rentas del Municipio de Tauramena contenido en el Acuerdo No. 021 de 2020, las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) deberán cumplir, según el tributo que corresponda, con la obligación de exigir el recibo de pago expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal respecto de las estampillas Pro-Cultura, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y de la tasa Pro-Deporte como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, así como efectuar la correspondiente retención de la contribución especial de seguridad derivada de los contratos de obra pública.

Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, mediante el cual se creó la estampilla para la Justicia Familiar, se estableció que para la vigencia fiscal 2025 no será exigible dicha estampilla respecto de los contratos, convenios o actos administrativos derivados de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y demás procesos en curso financiados con recursos del presupuesto ordinario de la vigencia 2024, que hayan sido viabilizados y aprobados en vigencias anteriores al año 2025, en atención a que su costo no fue incluido en el presupuesto oficial de formulación, como ocurre con este proyecto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 021 de 2020, en lo relativo al impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, así como a la sobretasa bomberil, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto deberá actuar como agente de retención de dichos tributos, estando obligada, en consecuencia, a efectuar la retención, declaración y pago oportuno de los mismos mediante los formularios oficiales y dentro del calendario tributario establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tauramena, Casanare.

Que, en consecuencia, la entidad ejecutora designada para el proyecto objeto de la presente resolución, el Instituto Financiero de Casanare – IFC, identificado con NIT No. 800.221.777-4, deberá cumplir de manera estricta con las obligaciones tributarias locales anteriormente mencionadas, realizando los descuentos, liquidaciones, declaraciones y pagos correspondientes a favor del Municipio de Tauramena, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el marco normativo vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

24 JUL 2025



Nº 697

RESOLUCION  
FSI14-06  
Versión: 6

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión financiado con recursos de asignaciones directas 20% y directas anticipadas del 5% del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

| BPIN          | PROYECTO  | SECTOR     | FASE | VALOR                |
|---------------|---|------------|------|----------------------|
| 2025854100003 | CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE. | Transporte | III  | \$ 37.302.185.890,00 |

| Aportante                             | Fuente de financiación   | Valor por fuente de financiación | Bienio    |
|---------------------------------------|--|----------------------------------|-----------|
| Municipio Tauramena                   | Asignaciones directas Anticipadas del 5% SGR.  | \$ 18.151.092.945,00             | 2025-2026 |
| Municipio Tauramena                   | Asignaciones directas 20% del SGR.   | \$ 5.000.000.000,00              | 2025-2026 |
| Departamento de Casanare              | Asignaciones directas 20% del SGR  | \$ 14.141.092.945,00             | 2025-2026 |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIÉNTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$37.302.185.890,00). |                                  |           |

| VALOR DE LA INTERVENTORIA        |   |                                  |           |
|----------------------------------|---|----------------------------------|-----------|
| Aportante                        | Fuente de financiación                    | Valor por fuente de financiación | Bienio    |
| Municipio Tauramena              | Asignaciones directas 5% anticipadas SGR. | \$ 2.147.724.019,00              | 2025-2026 |
| VALOR DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN |   |                                  |           |
| Aportante                        | Fuente de financiación                    | Valor por fuente de financiación | Bienio    |
| Municipio Tauramena              | Asignaciones directas 20% del SGR.        | \$ 87.462.150,00                 | 2025-2026 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar Entidad pública ejecutora e instancia responsable de contratar la Interventoría del proyecto de inversión denominado: CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS

24 JUL 2025



Nº 697

RESOLUCIÓN

FSI14-06

Versión: 6

**COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE** identificado con código BPIN 2025854100003, así:

- Entidad pública propuesta como ejecutora del proyecto: **INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE IFC**, identificado con el Nit N° 800.221.777-4.
- Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la Inteventoría: **INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE IFC**, identificado con el Nit N° 800.221.777-4.
- Tiempo estimado de ejecución física y financiera: 25 meses.
- Sector al que corresponde el proyecto de inversión: Transporte.
- Fase o fases en las que se presenta el proyecto: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la fase en la que se presenta el proyecto se presenta en FASE III.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que la entidad pública designada como ejecutora **INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE IFC**, identificado con el Nit N° 800.221.777-4, estará a cargo de la contratación de la Inteventoría y el apoyo a la supervisión de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que la entidad pública designada como ejecutora **INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE IFC**, identificado con el Nit N° 800.221.777-4, será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos, para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previo al inicio de la etapa contractual o previo al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir que de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Reclora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para otros proyectos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar que la ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al marco legal de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes.

24 JUL 2023



Nº 697 RESOLUCION  
FSI14-06  
Versión: 6

La entidad ejecutora INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE IFC, identificado con el Nit N° 800.221.777-4, garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de Inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTICULO SEPTIMO:** Advertir que la entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE IFC, identificado con el Nit N° 800.221.777-4, hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR, a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del SGR, al momento de afectar las apropiaciones en el sistema de presupuesto y giros de regalías SPGR, deberá publicar el proceso de contratación en el sistema electrónico para contratación pública SECOP, o el que haga sus veces.

**ARTICULO OCTAVO:** Señalar que corresponderá al INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE IFC, identificado con el Nit N° 800.221.777-4, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimiento y visitas; en el marco del sistema de seguimiento, evaluación y control del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

**ARTICULO NOVENO:** Señalar que la responsabilidad en la entrega de la información oportuna y veraz, sobre la ejecución del proyecto para carga en el marco del sistema de seguimiento, evaluación y control del DNP, estará a cargo del INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE IFC, identificado con el Nit N° 800.221.777-4

**ARTICULO DÉCIMO:** Disponer que INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE IFC, identificado con el Nit N° 800.221.777-4, en su calidad de ejecutor del proyecto aprobado mediante la presente resolución, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones tributarias locales previstas en el Acuerdo Municipal No. 021 de 2020, No. 002 de 2024 y No. 015 de 2024, para los recursos del proyecto asignados por parte del MUNICIPIO DE TAURAMENA, en especial:

A) Cuando el ejecutor contrate con terceros:

24 JUL 2025



Nº 697

## RESOLUCION

FSI14-06

Versión: 6

- Exigir el recibo de pago expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tauramena de las Estampillas Pro-Cultura, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y tasa Pro-Deporte para firma del acta de inicio y la retención de la contribución de seguridad de los contratos de obra pública, la cual debe ser consignada en la cuenta bancaria que para tal efecto designe el Municipio;
- En su calidad de agente retenedor del Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, debe retener, declarar y pagar oportunamente estos tributos en los formularios oficiales y dentro del calendario establecido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Tauramena Casanare.

B) Cuando el ejecutor realice de forma directa la ejecución de alguna o algunas actividades del proyecto realizará lo siguiente:

- Informar por escrito a la Secretaría de Hacienda las actividades que realizará y el valor de las mismas.
- Con la información anterior la Secretaría de Hacienda adelantará la liquidación de las estampillas Pro-cultura, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y tasa Pro-Deporte y el ejecutor procede al pago previo al inicio de la ejecución de dichas actividades.
- En cada pago tramitado en la plataforma del SPGR retendrá la contribución especial de seguridad derivada de los contratos de obra pública y la pagará al municipio dentro de los 10 días hábiles a su recaudo.
- En cada pago tramitado en la plataforma del SPGR descontará la retención del Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, los cuales deberá declarar y pagar oportunamente en los formularios oficiales y dentro del calendario establecido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Tauramena Casanare.

Estas obligaciones deberán cumplirse respecto a todas las actividades que involucren ejecución directa y estipularse en los contratos derivados del proyecto, debiendo la entidad ejecutora o el contratista derivado realizar los pagos respectivos a la Secretaría de Hacienda Municipal en los términos, plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente, so pena de declararlos responsables solidarios administrativa y fiscal a que haya lugar.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación y a la Secretaría de Hacienda Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes con el fin de que se adelanten las acciones que correspondan en el marco del uso de las plataformas del Sistema General de Regalías (SUIFP SGR, SPGR y GESPROY 3.0), con el fin de dar cumplimiento al marco normativo y regulatorio, conforme a las competencias.

24 JUL 2025



Nº 697

RESOLUCIÓN

FSI14-06

Versión: 6

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, comunicación y publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tauramena el día

24 JUL 2025

  
**JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**  
Alcalde Municipal Tauramena Casanare

Revisor: **TIRSO ALDANA MORALES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisor: **JORGE ALVAREZ MARIÑO**  
Asesor Externo

Revisor: **MARITZA AMAYA AGURRE**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisor: **MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS**  
Secretaría de Hacienda

Revisor: **ADY WILSON RIVERA DIAZ**  
Asesor Secretaría de Hacienda

Proyectó: **HUGO A RODRIGUEZ PINZON**  
Profesional Especializado O.A.P.

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Original: Instituto Financiero del Casanare  
1<sup>a</sup> Copia: Oficina Asesora Jurídica  
2<sup>a</sup> Copia: Oficina Asesora de Planeación  
3<sup>a</sup> Copia: Secretaría de Hacienda  
4<sup>a</sup> Copia: Secretaría de Infraestructura

**RESOLUCIÓN****Nº 736**

FSI14-06

Versión: 6

revivirán los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Así las cosas, y teniendo en cuenta la verificación de la ocurrencia del error formal de digitación antes descrito en la parte resolutiva del presente acto administrativo se corregirá el valor del aporte por parte del DEPARTAMENTO DE CASANARE.

De esta manera, se trata de la corrección de un error formal que en nada modifica la decisión sustancial, si te tiene en cuenta que no se modificó el sentido de la motivación del acto administrativo ni el sentido material de lo decidido.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No.697 de 24 de Julio de 2025, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO : PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión financiado con recursos de asignaciones directas 20% y directas anticipadas 5% del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:**

| BPIN          | PROYECTO  | SECTOR     | FASE | VALOR                |
|---------------|---|------------|------|----------------------|
| 2025854100003 | CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE. | Transporte | III  | \$ 37.302.185.890,00 |

| Aportante                             | Fuente de financiación  | Valor por fuente de financiación | Bienio    |
|---------------------------------------|---|----------------------------------|-----------|
| Municipio Tauramena                   | Asignaciones directas Anticipadas del 5% SGR.   | \$ 18.151.092.945,00             | 2025-2026 |
| Municipio Tauramena                   | Asignaciones directas 20% del SGR.  | \$ 5.000.000.000,00              | 2025-2026 |
| Departamento de Casanare              | Asignaciones directas 20% del SGR   | \$ 14.151.092.945,00             | 2025-2026 |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$37.302.185.890,00) |                                  |           |

11 AGO 2025

Sede electrónica: [www.tauramena-casanare.gov.co](http://www.tauramena-casanare.gov.co)Correo electrónico: [contactenos@tauramena-casanare.gov.co](mailto:contactenos@tauramena-casanare.gov.co)

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal: 554030



Nº 736

RESOLUCION  
FSI14-06  
Versión: 6

| VALOR DE LA INTERVENTORIA |   |                                  |           |
|---------------------------|---|----------------------------------|-----------|
| Aportante                 | Fuente de financiación                    | Valor por fuente de financiación | Bienio    |
| Municipio Tauramena       | Asignaciones directas 5% anticipadas SGR. | \$ 2.147.724.019,00              | 2025-2026 |

  

| VALOR DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN |                                    |                                  |           |
|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|-----------|
| Aportante                        | Fuente de financiación             | Valor por fuente de financiación | Bienio    |
| Municipio Tauramena              | Asignaciones directas 20% def SGR. | \$ 87.462.150,00                 | 2025-2026 |

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a las partes interesadas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tauramena el día

11 AGO 2025

  
JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO  
Alcalde Municipal Tauramena CasanareVto.Ba.: TIRSO ALDANA MORALES  
Jefe Oficina Asesora JurídicaRevisó: JORGE ALVAREZ MARINO  
Asesor ExternoProyectó: MARTHA AMAYA AGUIRRE  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

## GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Instituto Financiero del Casanare

1º Copia: Departamento de Casanare

2º Oficina Asesora Jurídica

3º Copia: Oficina Asesora de Planeación

4º Copia: Secretaría de Hacienda

5º Copia: Secretaría de Infraestructura.

Sede electrónica: [www.tauramena-casanare.gov.co](http://www.tauramena-casanare.gov.co)Correo electrónico: [contactenos@tauramena-casanare.gov.co](mailto:contactenos@tauramena-casanare.gov.co)

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030



GOBERNACIÓN DE  
CASANARE  
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO

FO-GD-01

19-09-2024

V:02

OFICIO Nro) 715

1000-

Yopal, 26 de agosto de 2025

Señor

JAVIER AUGUSTO ÁLVAREZ ALFONSO  
Alcalde del municipio de Tauramena  
Calle 5 No. 14 – 34 Centro Administrativo Municipal  
Tauramena – Casanare  
[contactenos@tauramena-casanare.gov.co](mailto:contactenos@tauramena-casanare.gov.co)

ASUNTO: Remisión Copia Decreto No. 0292 de fecha 25 de agosto de 2025.

Para su conocimiento y trámites pertinentes, me permito hacer llegar a su Despacho la copia del Decreto No. 0292 de fecha 25 de agosto de 2025 del Departamento de Casanare, donde se aprobó el proyecto de inversión:

BPIN 2025854100003 CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANAY OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE

Cordialmente,

ALFONSO CÁRDENAS SILVA  
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisor: Jairo Enrique Baca Roa  
Profesional Especializado – DAP

Proyecto: Diego Armando Pinto Colina  
Profesional de apoyo contrato N°. 1820 de 2025

DECRETO N°

0292 DE FECHA 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100:15:10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías;

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación, la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 31 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de explotación y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución"



DECRETO N° 0292 DE FECHA 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DÉPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA-CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100:15:10

de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo Independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales;
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos;
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes;
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y línes del Sistema General de Regalías;
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación;
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco

DECRETO No.

0292 DE FECHA 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10:

de Proyectos de Inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

*"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida."*

Que el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

*"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".*

Que, el inciso primero del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

*"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".*

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

*"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."*

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la intervención, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos; sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.



DECRETO N° 0292 DE FECHA 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUÁL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

Que, en virtud de lo antes mostrado, las entidades públicas señaladas designadas ejecutoras en el presente acto, deberán proceder a contratar la intervención, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Reitora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta

DECRETO No. 0292 DE FECHA 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES".

100.1.5.10

ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

| EJE: CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMIA |                                     |   |   |               |  |
|---|-------------------------------------|---|---|---------------|--|
| SECTOR                                  | PROGRAMA                            | META  | INICIATIVA  | SPIN          | PROYECTO   |
| TRANSPORTE                              | INFRAESTRUCTURA - RED VIAL REGIONAL | CONSTRUIR, REHABILITAR, MEJORAR Y MANTENER LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. | ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR CARRETERA | 2025054100003 | CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE |

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021, se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2, del Decreto 1821 de 2020, señala que:

"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las aprobaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas. (...)"

El 20% restante de las aprobaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva biennalidad.



GOBERNACIÓN DE  
CASANARE  
NIT 802099216-6

DECRETO N° 0292 DE FECHA 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES".

100.15.10

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuara, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizará las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Reclora".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 89,40% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Qué, el tablero de control igualmente muestra un recaudo del 89,40% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja - PBC proyectado para el mes de junio de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

| Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte Junio de 2025   |                    |                        |                                   |                    |                    |                 |
|--|--------------------|------------------------|-----------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| Concepto   | Valor Presupuesto  | Valor Caja Distribuida | % de Financiación del Presupuesto | PBC Acumulado      | IAC Acumulado      | % Recaudado PBC |
| Ingresos Corrientes  | 536.536.583.035,00 | 121.614.732.422,28     | 22,67%                            | 136.038.067.851,37 | 121.614.732.422,28 | 89,40%          |
| Reintegros (corte 31 agosto 2024)  | 17.132.063.097,00  | 17.132.063.097,00      | 100,00%                           |                    |                    |                 |
| Recursos aún distribuir causados a 31 de diciembre de 2021, diferentes a los recursos de que trata el artículo 204 de la ley 2056 de 2020. | 3.460.261,00       | 3.460.261,00           | 100,00%                           |                    |                    |                 |
| Rendimientos financieros Asignaciones Directas 2024-2 (Decreto 0070 de 2025)   | 27.691.441.755,00  | 27.691.441.755,00      | 100,00%                           |                    |                    |                 |
| Disponibilidad inicial 2025-2026 (Decreto 379 de 2025)   | 440.926.605.207,00 | 440.926.605.207,00     | 100,00%                           |                    |                    |                 |
| Multas, sanciones e intereses al 31 dic 2024 (decreto 379 de 2025)   | 3.318.409,00       |                        | 0,00%                             |                    |                    |                 |
| Reintegros (del 01-sept al 31-dic-2024)  | 80.217.621,00      | 80.217.621,00          | 100,00%                           |                    |                    |                 |

DECRETO No. 0292 DE FECHA 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

|   |                           |                           |               |                           |                           |               |
|---|---------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------|---------------------------|---------------|
| 100.15.10   |                           |                           |               |                           |                           |               |
| (decreto: 379 de 2025)  |                           |                           |               |                           |                           |               |
| Excedentes de Ahorro/depósito temporal (decreto: 379 de 2025) | 377.625,00                |                           | 0,00%         |                           |                           |               |
| Mayor recaudado del blanqueo 2023-2024 (decreto: 380 de 2025) | 13.803.185.493,00         | 13.805.185.493,00         | 100,00%       |                           |                           |               |
| Apropiación Bloqueada   | -107.307.317.767,00       |                           | 0,00%         |                           |                           |               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>928.872.940.749,00</b> | <b>621.254.706.055,28</b> | <b>66,88%</b> | <b>136.038.067.851,37</b> | <b>121.614.732.422,28</b> | <b>89,40%</b> |

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público junio de 2025 – Último tablero de control publicado

Que la Comisión Reclora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dicen otras disposiciones".

Que el Municipio de Tauramena, por conducto de la Secretaría de Infraestructura Municipal, mediante comunicación de fecha 8 de julio de 2025, emitió el concepto técnico sectorial de viabilización del proyecto identificado con el código BPIN No. 2025854100003, denominado "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", en el cual se evaluaron de manera integral los aspectos jurídico, técnico, financiero, ambiental y social, determinándose su viabilidad conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos en el anexo 2 del acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Reclora del Sistema General de Regalías.

Que, el 10 de julio de 2025 se llevó a cabo el control posterior de viabilidad del proyecto, elaborado por profesionales adscritos a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tauramena y suscrito por la Jefatura de dicha dependencia, en el cual se verificó el círculo completo de la documentación en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP SGR, conforme a los requisitos exigidos para la presentación de proyectos del sector transporte. Dicho control se realizó respecto del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", identificado con el código BPIN No. 2025854100003, y se sustentó en el concepto de viabilidad técnica emitido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tauramena, determinándose que la iniciativa de inversión cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente del Sistema General de Regalías.

Que el Municipio de Tauramena, mediante Resolución No. 697 del 24 de julio de 2025, en el marco de sus competencias legales y en ejercicio de las facultades establecidas para la priorización de iniciativas de inversión,



DECRETO No. 0292 DE FECHA 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

resolvió priorizar y aprobar el proyecto identificado con el código BPIN No. 2025854100003, denominado "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", por un valor total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.302.185.890,00), disponiendo además que la ejecución de dicho proyecto esté a cargo del Instituto Financiero de Casanare – IFC, como entidad ejecutora responsable, con el fin de garantizar la adecuada administración, supervisión y culminación de las obras proyectadas, orientadas al fortalecimiento de la infraestructura vial y al mejoramiento de la conectividad del municipio.

Que, mediante la Resolución No. 736 del 11 de agosto de 2025, el Municipio de Tauramena procedió a efectuar la corrección de un error formal de digitación identificado en la Resolución No. 697 del 24 de julio de 2025, específicamente en lo relacionado con el valor de la cofinanciación a cargo del Departamento de Casanare, con recursos provenientes de la fuente de Asignaciones Directas del veinte por ciento (20%), precisando que dicho valor corresponde a la suma de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.151.092.945,00), monto que deberá ser considerado para todos los efectos legales y administrativos pertinentes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, previa verificación de saldos, explidió la Disponibilidad de saldos el 11 de agosto de 2025, para los recursos de Asignaciones Directas del 20% Departamentos.

Que, en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2025-2026, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

| Código BPIN   | Nombre Proyecto  | Sector     | Fase                | Valor Total         |
|---------------|--|------------|---------------------|---------------------|
| 2025854100003 | CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE | TRANSPORTE | FACTIBILIDAD FASE 3 | \$37.302.185.890,00 |
| Municipios    | Asignaciones Directas Anticipadas del 5% SGR   | 2025       | MGA                 | \$18.151.092.945,00 |
| Municipios    | Asignaciones Directas (20% del SGR)  | 2025       | MGA                 | \$5.000.000.000,00  |
| Departamentos | Asignaciones Directas (20% del SGR)  | 2025       | MGA                 | \$14.151.092.945,00 |



DECRETO N° 25 DE FECHA 25 AGO 2025

**\*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES\***

**100.15.10** **Valor Aprobado:** \$37,302,185.890,00

**ARTÍCULO 2º:** Designese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2025854100003, denominado "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, de acuerdo con la siguiente información:

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA  |  |                       |                     |                      |                                      |   |
|---|--|-----------------------|---------------------|----------------------|--------------------------------------|---|
| Fuentes Aprobadas   | Tipo de recurso                                    | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado      | Vig. Futura Aprobada | Vig. Aprobado Vig. Futura (1)        | Bloque en el que se recibe el bien o servicio (2) |
| Municipios - TAURAMENA  | Asignaciones Directas<br>Anticipadas del 5%<br>SGR | 2025 - 2026           | \$16,151,092,945.00 | N/A                  | \$0,00                               | 2025 - 2026                                       |
| Municipios - TAURAMENA  | Asignaciones Directas<br>(20% del SGR)             | 2025 - 2026           | \$5,000,000,000,00  | N/A                  | \$0,00                               | 2025 - 2026                                       |
| Departamentos - CASANARE  | Asignaciones Directas<br>(20% del SGR)             | 2025 - 2026           | \$16,151,092,945,00 | N/A                  | \$0,00                               | 2025 - 2026                                       |
| Entidad pública designada<br>proyecto del proyecto<br>Instancia pública designada<br>para la contratación de<br>Interventoría | INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE                   |                       | Valor:              |                      |                                      | 335,354,461,871,00                                |
|   | INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE                   |                       | Valor:              |                      |                                      | \$2,197,724,019,00                                |
| 4º Trimestre 2024   | IGPR Ejecutor Designado                            |                       |                     | 1º Trimestre 2025    | Consolidado Anualizado 2024-<br>2025 |   |
| 07.00   | 100,00   |                       |                     | A TO                 |                                      |   |

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 202585410003, está establecida de la siguiente forma:

| DISTRIBUCION DE COMPONENTES |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| DESCRIPCION                 | VALOR               |
| LICENCIAS Y PERMISOS        | \$0.00              |
| INVERSIÓN                   | \$35,068,999.721,03 |
| INTERVENTORIA               | \$2,147,724,019.00  |
| APOYO A LA SUPERVISION      | \$87,462,150.00     |
| COMPENSACION                | \$0.00              |
| TOTAL                       | \$37,302,185,890.00 |

Con base en la decisión de aprobación del artículo 1º, el valor aprobado del proyecto es la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.302.185.890,00), de los cuales el departamento de Casanare cofinancia la suma de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.151.092.945,00), de la fuente Asignaciones



DECRETO N° 0292 DE FECHA 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10:

Directas del 20% - Departamentos, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026.

**ARTÍCULO 3º:** Se incorporan como parte integral del presente Decreto para el proyecto identificado con el código BPIN N° 2025854100003, los siguientes documentos: La Emisión del Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social) emitido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tauramena, el Control posterior de viabilidad emitido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tauramena, Copia de la Resolución N° 697 del 24 de julio de 2025, Copia de la Resolución 736, del 11 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 4º:** La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN N° 2025854100003, denominado CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, es el MUNICIPIO DE TAURAMENA, como entidad beneficiaria del Producto final del proyecto.

**ARTÍCULO 5º:** La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas departamentales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del departamento ordenanza 027 de 2023, artículos 216 a 250 y 260 a 272. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

**ARTÍCULO 6º:** La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO 7º:** La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO 8º:** La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

DECRETO No. 0292 DE FECHA 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 9º: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más; cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adople la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen cumplido dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 10º: Informar a la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 11º: Ordenar a la Secretaría de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 12º: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la intervención.

ARTICULO 13º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Yopal, a los 25 AGO 2025

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO  
Gobernador de Casanare

Nombre: Karla Patricia Almendral  
Jefe Oficina de Asuntos Legales

Asistente: Adriana Gómez Sandoval  
Directora Capitanía de Admonistración y Planeación

Proyecto: Juan Enrique Bocanegra  
Profesional Ejecutivo DAP

## COMUNICACION OAP03-202.099.001.25.1201 DESGINACION EJECUTOR PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON BPIN 2025854100003

1 mensaje

Planeación. <[planeacion@tauramena-casanare.gov.co](mailto:planeacion@tauramena-casanare.gov.co)>  
Para: "instituto@ifc.gov.co" <[instituto@ifc.gov.co](mailto:instituto@ifc.gov.co)>

8 de septiembre de 2025, 10:57

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir el oficio del asunto, por medio de la cual se comunica la designación como ejecutor del proyecto identificado con BPIN2025854100003 "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", de acuerdo con los actos administrativos expedidos por las Entidades Municipio de Tauramena y Departamento de Casanare, los cuales hacen parte de la presente comunicación:

Anexos: Resolución 697 de 24 de julio de 2025

Resolución 736 de 11 de agosto de 2025

Decreto 0292 de 25 de agosto de 2025

Cualquier inquietud será atendida al correo [planeacion@tauramena-casanare.gov.co](mailto:planeacion@tauramena-casanare.gov.co)

Contacto Martha Amaya Aguirre

Cel. 3112762961

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente.

Cordialmente,

4 adjuntos

- IFC-COMUNICACION OAP03-202.099.001.25.1201.pdf  
1838K
- RESOLUCION No. 697-2025.pdf  
107K
- resolucion 736-2025 CORRECCION ERROR DIGITACION RESOL 697-2025.pdf  
2052K
- DECRETO 0292 DE 2025-DEPARTAMENTO DE CASANARE.pdf  
4068K



Tauramena,

MUNICIPIO DE TAURAMENA  
200012873-7 Fecha: 09/08/2023  
De: OFICINA ASESORA DE PLANEACION  
Para: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE  
Proy: SALIDA GENERAL DE DOCUMENTOS  
Item: 00000000000000000000000000000000

OAP-03-202.099-001.25.1201

Señores:  
**INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE**  
Atn. Dr. OSCAR JAVIER ARAQUE PINZON  
Gerente  
Correo Electrónico: [Instituto@ifc.gov.co](mailto:Instituto@ifc.gov.co)

CARTA  
FSI14-02  
Versión: 7

08 SEP 2025

Recibido por: Olegario  
Hora: 11:40 AM  
2025032980

Asunto: Designación ejecutor Proyecto de Inversión Identificado con el BPIN N°2025854100003 denominado "Construcción para la terminación del puente sobre el río Cusiana y obras complementarias en el municipio de Tauramena Casanare"

Atento saludo:

Conforme a lo establecido en el artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión, de la Ley 2056 de 2020, me permito comunicarles que de acuerdo con lo resuelto en la Resolución 697 del 24 de Julio de 2025 expedida por el Municipio de Tauramena, la entidad INSTITUTO FINANCIERO DEL CASANARE IFC, identificado con NIT N° 800.221.777-4, ha sido designada como ejecutora del proyecto "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE", Identificado con BPIN 2025854100003.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo reglamentado, les solicito respetuosamente, nos sea comunicada la decisión de **ACEPTACION DE EJECUTOR**, acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
2. Acto Administrativo de la Junta Directiva, donde se autoriza al Gerente para asumir la designación de ejecución y celebrar los contratos derivados del Proyecto.
3. Certificación de Calificación del Índice de Gestión de Proyectos del Sistema General de Regalías (IGPR), para el último trimestre evaluado.



CARTA  
ESI14-02  
Versión: 7

4. RUT

5. Documentos del Representante Legal
- Acta de Posesión del Gerente,
  - Cédula de Ciudadanía.

Sin otro en particular

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO  
Alcalde Municipal

Anexo. Resolución 697 de 2025 Municipio de Tauramena  
Decreto 0292 de 2025. Departamento de Casanare

Revisó:

Martha Anaya Aguirre  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró:

Hugo A. Rodríguez Pinzón  
Profesional Esp. Contratado O.A.P

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Instituto Financiero del Casanare

1° Copia: Despacho

2° Copia : OAP



RESOLUCIÓN  
ESI14-06  
Versión: 6

RESOLUCIÓN N° 736

11 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN 697 DEL 24 DE JULIO DE 2025, "POR LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, CON CÓDIGO BPIN 2025854100003, A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y SE DÉSIGNA EJECUTOR".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 132 del Decreto 1333 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO.

Que por error involuntario en la transcripción de los valores correspondientes a la cofinanciación para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, con código BPIN 2025854100003, se digitó de manera inadecuada el valor correspondiente a la cofinanciación por parte del DEPARTAMENTO DE CASANARE, colocando un valor errado de \$14.141.092.945,00, siendo el valor correcto \$14.151.092.945,00.

- Que la sumatoria de las fuentes de financiación para el cierre financiero determinado en la Resolución 697 del 24 de julio de 2025, está de conformidad con el valor establecido en el aplicativo SUIFP SGR y con el valor real del proyecto, es decir la suma de \$37.302.185.890,00, demostrándose de esta manera que el error es meramente de digitación.
- Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), cuyo texto señala:

**"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni

ANEXO 0736



## RESOLUCION

N° 736

FSI14-06

Versión: 6

revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Así las cosas, y teniendo en cuenta la verificación de la ocurrencia del error formal de digitación antes descrito en la parte resolutiva del presente acto administrativo se corregirá el valor del aporte por parte del DEPARTAMENTO DE CASANARE.

De esta manera, se trata de la corrección de un error formal que en nada modifica la decisión sustancial, si te tiene en cuenta que no se modificó el sentido de la motivación del acto administrativo ni el sentido material de lo decidido.

Que en virtud de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No.697 de 24 de Julio de 2025, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO : PRIORIZAR Y APROBAR**, el Proyecto de Inversión financiado con recursos de asignaciones directas 20% y directas anticipadas 5% del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

| BPIN          | PROYECTO   | SECTOR     | FASE | VALOR                |
|---------------|--|------------|------|----------------------|
| 2025854100003 | <b>CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE Sobre EL RÍO CUSIANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.</b> | Transporte | III  | \$ 37.302.185.890,00 |

| Aportante                                    | Fuente de financiación                        | Valor por fuente de financiación   | Bienio    |
|--|---|--|-----------|
| Municipio Tauramena                          | Asignaciones directas Anticipadas del 5% SGR. | \$ 18.151.092.945,00   | 2025-2026 |
| Municipio Tauramena                          | Asignaciones directas 20% del SGR.            | \$ 5.000.000.000,00  | 2025-2026 |
| Departamento de Casanare                     | Asignaciones directas 20% del SGR.            | \$ 14.151.092.945,00   | 2025-2026 |
| <b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</b> |   | <b>TREINTA Y Siete MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$37.302.185.890,00)</b> |           |

11 AGO 2025

Sede electrónica: [www.tauramena-casanare.gov.co](http://www.tauramena-casanare.gov.co)  
Correo electrónico: [contactenos@tauramena-casanare.gov.co](mailto:contactenos@tauramena-casanare.gov.co)  
Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030



Nº 736

RESOLUCION  
FSI14-06  
Versión: 6

| VALOR DE LA INTERVENTORÍA        |   |                                  |           |
|----------------------------------|---|----------------------------------|-----------|
| Aportante                        | Fuente de financiación                    | Valor por fuente de financiación | Bienio    |
| Municipio Tauramena              | Asignaciones directas 5% anticipadas SGR. | \$ 2.147.724.019,00              | 2025-2026 |
| VALOR DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN |   |                                  |           |
| Aportante                        | Fuente de financiación                    | Valor por fuente de financiación | Bienio    |
| Municipio Tauramena              | Asignaciones directas 20% del SGR.        | \$ 87.462.150,00                 | 2025-2026 |

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a las partes interesadas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tauramena el día

11 AGO 2025

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO  
Alcalde Municipal Tauramena Casanare

Va.Bo.: TIRSO ALCANA MORALES  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: JORGE ALVAREZ MARIÑO  
Asesor Externo

Proyectó: MARÍA AMAYA AGUIRRE  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

GESTIÓN DOCUMENTAL

- Original: Instituto Financiero del Casanare  
1º Copia: Departamento de Casanare  
2º Oficina Asesora Jurídica  
3º Oficina Asesora de Planeación  
4º Secretaría de Hacienda  
5º Secretaría de Infraestructura.

Sede electrónica: [www.tauramena-casanare.gov.co](http://www.tauramena-casanare.gov.co)  
Correo electrónico: [contactenos@tauramena-casanare.gov.co](mailto:contactenos@tauramena-casanare.gov.co)  
Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030